

**Archivo Municipal  
de  
FUENLABRADA DE LOS MONTES**

*Código de referencia* : ES.06051.AMFM/1.1.01//21.2.9

*Título* : Expedientes de alteración y deslinde de términos municipales: deslinde

*Fecha(s)* : 1889

*Nivel de descripción* : Unidad documental compuesta

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 6 hojas [sic]

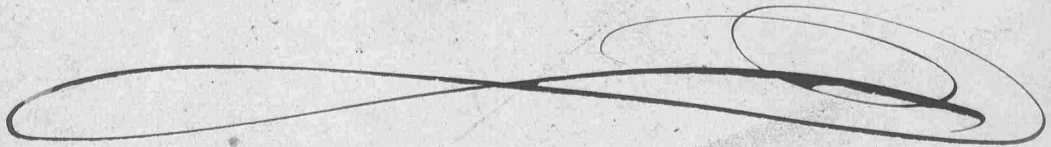
*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes

Provincia  
de Badajoz

Pueblo de  
Fuenteabrada de los Montes

Año de 1889

Copia del acta levantada con motivo del deslinde y enajenamiento de este término municipal con el de Carbajales, segun se previene por el Real decreto de 30 de Agosto de 1889.



Received of Mr. [unclear]  
the sum of [unclear]

for [unclear]  
[unclear] [unclear] [unclear]  
[unclear] [unclear] [unclear]  
[unclear] [unclear] [unclear]  
[unclear] [unclear] [unclear]

[unclear signature]

Don Julio Bautista Blázquez y Puente,  
Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Garbayuelo del Monte

Certifico: Que el acta de delimitación y armojonamiento  
hecho de este término municipal, con el  
de la villa de Garbayuelo, copiado literalmen-  
te es como sigue =

Acta de delimitación y armojonamiento del término  
Municipal de esta villa de Garbayuelo.

Que el término y jurisdicción de esta villa de Gar-  
bayuelo, Partido judicial de Herrera del du-  
que, Provincia de Badajoz, a veinty cinco  
de setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve,  
siendo la hora de los oros de la mañana se  
realizó en el pueblo y citación previa, hecha  
uniforme, la Comisión nombrada por el Ayun-  
tamiento de esta villa en sesión de quince  
de los corrientes, compuesta de don Juan  
Aguiar, Alcalde Presidente y de los Concejales  
don Cipriano Cendres, don Mariano Ca-  
rretero, don Juan Granado y don  
Auxiliador por el secretario Ad hoc nom-  
brado para estas operaciones por responsabi-  
dad propia del propietario, y por los señores  
particulares y conculores de terreno, don Ju-  
an Aguiar Granado y don Esteban  
Alcázar y Canales, mayores de  
veinty y de sesenta años de edad

natural y vecino de este pueblo se constituya  
y en lo alto del Collado del Muerto, en donde  
confinan con esta jurisdiccion, las de Aguero  
y Huilabrado de los Montes, para llevar a  
efecto el deslinde y amojonamiento de las  
dichas terminos, mandado practicar por Real  
Decreto de treinta de Agosto ultimo, y habien-  
do concurrido tambien la comision del  
pueblo inmediato de Huilabrado de los  
Montes que por el punto Cardinal del Este  
y Nordeste linda con el termino de estas  
villas, compuesta del Sr. Alcaide Don Angel  
Cabrera, de los Concejales Don Juan de Babiano  
y Felipe Cano y Don Pedro Alvarez Gutierrez,  
de los peritos Don Hipolito Cano y Don Juan  
Cano de oro y de Don Diego Morales como  
Secretario de la misma Comision, se dio  
principio a la diligencia por la lectura que  
respectivamente hicieron dichos Comisionados  
y sus Secretarios de los antecedentes y docu-  
mentos que cada pueblo por si y por con-  
vite al determinar por este caso la linea  
divisoria de los terminos de Huilabrado  
de los Montes y de Barbaqueles, documentos  
existentes en el libro divisorio de ambas  
jurisdicciones practicado en veinte y dos de  
Febrero de mil ochocientos diez y ocho por  
peritos nombrados por ambas Justicias  
municipales y en agreementos y en su cita  
de rectificacion de dichos supones practi-  
cada por ambas Justicias municipales y sus  
correspondientes peritos en veinte y tres

de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.  
Suscrita y despues de las advertencias que  
por una y otra parte se ultimaron pertinentemente  
para evitar dudas y cuestiones ulteriores,  
ambos comisionados, dieron principio a las  
operaciones de rectificacion en la forma siguiente  
1.º = Mojon numero primero. Fue se encuentra  
en el alto del collar del Barro, consisti-  
ente en una piedra bastante gruesa,  
colocada en el alto de otros mas peque-  
nas, clavada en el suelo y fijas como  
un arco de altura y otro de distancia en  
direccion al Meridiano o a la izquierda de  
una heredad llamada Huerta del Collar  
del Barro, propia de vecino de Ramon  
p. y a dos varas tambien de distancia  
a la izquierda del camino de Aguado,  
cuyo mojon se dio por rectificado, segun  
la ley con el mojon primero, con tanta  
seguridad permanente, y las iniciales de  
Garcera y Juncal abada, en las respec-  
tivas caras de la piedra, cuyas iniciales  
se colocaron tambien en los ve-  
ros mojonnes sucesivos de ambas ju-  
risdicciones = 2.º Mojon, donde el cual se  
divisa el anterior y que esta situado  
sobre una recta al Norte a Cuatrecientos



veinte metros del campo número 1º y que  
dista de un toril permanentemente diez y  
siete metros por el lado de galientes, no  
ofreciendo dificultad alguna, quedo  
rectificado con el número siguiente = 3º  
mojon. Continuamos en la misma direc-  
cion y a la distancia de sesenta y  
seis metros, hallare el terreno mojon, consistente  
como fofoley los de esta linea divisionaria  
en varias pedruzcos y rodos acuntonada,  
no ofreciendo dificultad alguna de este  
mojon quedo rectificado con el número  
tercer 4º mojon desde este punto y en la  
propia direccion del Norte y a trescientos  
y diez metros de distancia del anterior  
se encontro el Cuarto mojon situado  
a siete metros de distancia de un rod  
tron quedo de lo alto de los cuerdos del  
Pédon de la gotinta y esta fijado sobre  
otro pédon compuesto de rovediras, por  
grandes montes, cuyo mojon por no ocu-  
rir dificultad alguna en el que se recti-  
ficado con el número Cuarto. En este  
sitio y en las horas de la puesta del  
sol se suspendieron estas operaciones para  
continuarlas a la hora de la noche de la  
manana del siguiente dia. Continuando  
de ambas condiciones de los departamentos  
de Pachayacu y Huilabaca de los mon-  
tes las operaciones de deslinde y arri-  
jamiento a cuyo fin se recurieron a

La noche de la mañana del día veintey  
seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta  
y nueve en donde suspendiéndose las  
operaciones de la tarde de ayer que en  
el cuento de Utopia, siguieron los trabajos co-  
mo se expresa a continuación. 5.º Mojon  
Se cuenta y fue rectificada línea recta a  
la distancia de noventa y veinte metros  
del Utopia n.º cuatro. 6.º Mojon Luceo re-  
ctificada línea recta en el Norte de una  
carrada a la distancia de ciento ochenta  
metros del Utopia número quinto. Mo-  
jon número 7.º Fue rectificado sin operarse  
duda alguna línea recta al Norte, a la  
distancia de trescientos noventa metros  
de la anterior y en el alto del terreno que  
mira al Valle de Anubrojo a distan-  
cia de noventa metros de la Chona Ma-  
nada de los Baqueros. Mojon n.º 8.º Fue  
rectificado en la misma dirección este  
Utopia a la distancia de quinientos cin-  
uenta metros del anterior, en un alcorno-  
que de la ladera del Momo de las Acechera  
y a tres metros de distancia de una retoma  
de madroña. Mojon n.º 9.º Fue rectificado  
este Utopia a ciento diez metros del anterior  
en la propia dirección y situado en una





Madroña dando vista al río Guadale-  
mar. Mojon nº 10. Puedo rectificarse este  
mojon línea recta a ciento treinta varas  
de distancia del anterior en el camino del  
vulgar nombre llamado de Reyes a una  
venta y diez varas de distancia por la par-  
te arriba y en dirección a Saliente, de di-  
cha venta. = Mojon nº 11. Puedo rectificarse  
este mojon a ciento treinta varas de  
distancia del anterior en dirección al  
Norte en el camino que va a la república  
de caballo. Mojon nº 12. Puedo rectificarse este  
mojon a ciento treinta varas de distancia  
del anterior en la propia dirección y en el  
camino que conduce a Herrera del Duque  
y Fuentebrada de los Montes. Mojon nº 13.  
Puedo rectificarse este mojon a doscientas  
cuarenta varas de distancia del anterior  
en el camino común del Puertecillo que  
conduce a Herrera a Agudo. Mojon  
nº 14. Puedo rectificarse este mojon a  
los mil trescientas varas de distancia  
del anterior en el sitio del Puertecillo  
del lado de Poniente. En este estado y sien-  
do la hora de la postura de los se sus-  
pendieron estas operaciones para conti-  
nuarlas a las horas de las ochos de la  
mañana del siguiente día. Continúa  
señalando el declive y mojones a

miendo = En el día veinty siete de Setem-  
bre de mil ochocientos ochenta y nueve,  
a la hora de las ocho de la mañana se  
reunieron los señores de las Comisiones de  
los Ayuntamientos de Huatabrada y San  
baxto, con sus peritos prácticos para con-  
tinuar las operaciones de delimitar y amo-  
jonamiento en el mismo sitio, cuando  
fueron suspendidos en el día de ayer  
o sea al final del mojón número ca-  
torce en el sitio del Puertuelo a la or-  
de Poniente y continuaron de nuevo que  
sigue = Mojón número 15. Que se rectificó  
este mojón a los ciento ochenta metros  
de distancia del anterior en la propia dire-  
cion y en el lado del collado a la dere-  
cha del camino con el objeto de que el  
estrecho del Puertuelo sirva de paso  
y camino a las dos villas, Santa Mera  
a las dos cañadas = Mojón número 16. Que  
se rectificó este mojón siguiendo  
la misma direccion a la distan-  
cia de quinientos metros del ante-  
rior y a la de veinte metros del ca-  
mino que se fundabradas, como se  
hallaba antes, o sea tambien treinta



y cinco metros del camino de Puente de  
Mojon n.º 17. Luego rectificado este mojón  
siguiendo a igual dirección a la distan-  
cia de treinta y treinta metros del  
anterior sobre un peñon en la falda  
del Peñon del Fraile que está a la de-  
recha = Mojón n.º 18. Luego rectificado  
este mojón a la distancia de mil me-  
tros siguiendo la propia dirección del  
anterior y mirando al Collado de Puig  
Mojón n.º 19. Luego rectificado este mo-  
jón a los cuarenta metros de distancia del  
anterior en el mismo Collado de Puig, an-  
tes de llegar a la vereda de este nombre.  
Mojón n.º 20. Luego rectificado este mojón  
parado en la vereda de Puig a ciento vein-  
te metros del anterior mirando al refe-  
rido Collado de Puig. Mojón n.º 21. Que-  
do rectificado este mojón siguiendo lo  
sierra adelante a la distancia de  
treinta metros del anterior. Mojón n.º  
22. Luego rectificado este mojón a la dis-  
tancia de sesenta y noventa metros del  
anterior a igual dirección y distante un  
metro de la vereda del Paradis, hacia el la-  
do de Levante, y como quedasen algunos ven-  
tientos al Noroeste de Juncalabrás y de lo  
este de Garbaquelos = Mojón n.º 23. Que-  
do rectificado este mojón a ciento  
treinta metros de distancia del ante-  
rior

nor y en igual direccion Mopon  
no. D. Juan rectificado este punto de  
la distancia de seiscientos y cuatro  
del Anteno, sobre un Pisco sub al  
to del Morro de la Cabruela, en donde  
confinan las jurisdicciones de Huancabamba,  
Tarma, Huancavelica y Pucallpa de Atacama,  
por lo cual y visto la hora de la puesta  
del sol, no continuamos por mas punto  
ya la jurisdiccion de Huancabamba,  
con la de esta villa de Tarma,  
la Comision de aquello, dio por terminada  
su mision por el punto colindante,  
con esta jurisdiccion de Tarma,  
y la Comision de dicho punto,  
acordo suspender la operacion para  
continuarla con el punto de Pucallpa  
de Atacama a las ocho de la mañana  
del dia siguiente, levantandose la pesada  
carga de la noche de todo lo que  
carga por las dos comisiones, en los  
tres dias en que han estado reuniendo  
servicio en el Collado del Morro  
hasta este punto del Cerro de la Cabeza



Queda, sup. esta sellos integramente  
a todo los concurrences a las operacio-  
nes, quienes lo aprobaron y firmaron. Confor-  
midad lo firman por duplicado los de-  
stinos que sabe, señalando el que us-  
a su costumbre de que usotly los de  
cretary de ambas comisiones. Certifico  
nos, sellando los cinco folios que con-  
tiene esta repetida acta con los sellos  
que usan nuestros Ayuntamiento = Gene-  
ral = Agente = ~~Alcaldes~~ Las señas de los con-  
cejales D. Mariano Gomez Penas y D. Li-  
piano Cordero = Luciano Grau de oro =  
Gabino Agente = Esteban Alcobendas =  
Celay Sanchez y Rosina tra. toche. = Miguel  
Cabrera = Felipe Cano = Ygnacio Babiano =  
Pedro Alvarez = Juan Grau de oro = Ana  
realeses del practico Hipolito Cano =  
Diego Gomara Babiano tra. toche. =

Esta conforme con el original a que me refe-  
ro, lo que queda archivado en el diente  
señalado de un cargo. Y Cumplidos con lo  
dijunto en el art. 9º del Real Decreto de  
24 de Agosto ultimo por lo que se permite con el  
visto bueno del Sr. Alcaide de fundaciones  
de los Moros, a treinta de Octubre de mil  
ochocientos ochenta y nueve = Sobresado = Como  
mismo del = Cumplido = Apare = tra. vale =

no 112  
El Alcalde

El Secretario  
Julio B. Marquez

